



ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT.890984221-2  
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO  
LA MISIÓN QUE NOS UNE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA  
INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC –S.I. - No. 013 DE 2025  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 400-09-11

DA 100-1336-2025

## RESOLUCIÓN N° 1336

(08 de julio de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. No. 013 DE 2025. LEY 80/93 – LEY 1150/2007 Y DECRETO 1082 DE 2015**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONTENIDAS EN LA LEY 1551 DE 2012, LEY 1150 DE 2007, LEY 80 DE 1993, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO MUNICIPAL 044 DE 2025, Y

### CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de El Bagre, a través de la Secretaría de Obras Públicas, planteo la necesidad de contratar el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA”**.
2. Que el Municipio para tal efecto llevó a cabo los respectivos estudios previos y proyectó los pliegos de condiciones necesarios para llevar a cabo el proceso de selección, los cuales pueden consultarse en la Secretaría de Planeación, Oficina de Contratación y en el portal de contratación [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015.
3. Que El municipio de El Bagre considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos y pliego de condiciones es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$399.994.858)**, Incluye IVA. El contrato será financiado con cargo al CDP N° 00789 de 12 de mayo de 2025 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.01.004 – Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo y 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales.
4. Que mediante resolución N° 1137 de 09 de junio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección, y se procedió a realizar la publicación de los pliegos definitivos y la recepción de propuesta.
5. Que para el presente proceso contractual solo se recibió, en los términos y condiciones del pliego de condiciones, una sola oferta presentada por:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29

Correo Electrónico: [contratacion@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)



ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT.890984221-2  
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO  
LA MISIÓN QUE NOS UNE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA  
INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC –S.I. - No. 013 DE 2025  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 400-09-11

DA 100-1336-2025

HORA DE CIERRE: 04:30 p.m.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR Y ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.								
RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	POLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA								
	ASEGURADORA	NUMERO	VALOR	VIGENCIA					
				DESDE			HASTA		
				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
ARISTA CORPORATIVA GM S.A.S	SEGUROS MUNDIAL	CG-1065101	\$ 39.999.485,0	12	06	2025	20	09	2025

6. Que el comité evaluador procedió a realizar en primera medida la verificación de los requisitos habilitantes del proponente, concluyendo que la oferta presentada era hábil, y que no hubo lugar a subasta toda vez que se presentó solo un oferente y el precio ofertado no superó el presupuesto oficial.

ARISTA CORPORATIVA GM S.A.S.	HABIL
------------------------------	-------

7. Por lo anterior el comité evaluador, recomienda; al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso contractual al proponente **ARISTA CORPORATIVA GM S.A.S**, con NIT N° **900.814.474-6**, representada legalmente por el señor **ELKIN ANTONIO GÓMEZ MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8.056.169** de Caucaasia - Antioquia. Por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$399.994.858)**.
8. Por ende, en el marco de esta resolución de adjudicación, es procedente adjudicar **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. No. 013 DE 2025**, al único oferente dentro del proceso de selección, **ARISTA CORPORATIVA GM S.A.S**, con NIT N° **900.814.474-6**, representada legalmente por el señor **ELKIN ANTONIO GÓMEZ MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8.056.169** de Caucaasia - Antioquia. Por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$399.994.858)**.
9. En mérito de lo anterior

**RESUELVE:**



ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT.890984221-2  
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO  
LA MISIÓN QUE NOS UNE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA  
INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC –S.I. - No. 013 DE 2025  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 400-09-11

DA 100-1336-2025

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar e l proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. No. 013 DE 2025**, que tiene por objeto “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA**”, al proponente **ARISTA CORPORATIVA GM S.A.S**, con NIT N° **900.814.474-6**, representada legalmente por el señor **ELKIN ANTONIO GÓMEZ MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8.056.169** de Caucaasia - Antioquia, el valor adjudicado fue por **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$399.994.858)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El tiempo de ejecución del contrato a suscribir será de **SEIS (6) MESES** o Hasta Agotar Presupuesto, se iniciará una vez se perfeccione el contrato, previa aprobación de la garantía única y firma del Acta de Inicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** entiéndase por comunicada la presente resolución, con la publicación de la misma en el portal del único de contratación estatal, SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que en relación con la decisión de adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. No. 013 DE 2025**, no procede recurso alguno, de conformidad con el párrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en El Bagre, a los ochos (8) días del mes de julio de 2025.

*Original Firmado*

**MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO**

Alcalde Municipal.

Firma:	Firma:	Firma:
<b>Elaboró:</b> Yeimy Ulloa Heredia <b>Cargo:</b> Apoyo Administrativo - Contratación. <b>Dependencia:</b> Secretaría de Planeación.	<b>Revisó:</b> Charles Steven Cano Ochoa. <b>Cargo:</b> Director De Contratación. <b>Dependencia:</b> Secretaría de Planeación.	<b>Visto Bueno Jurídico:</b> Ana María García Zapata. <b>Cargo:</b> Abogado - Contratista <b>Dependencia:</b> Secretaría De Obras Públicas.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29

Correo Electrónico: [contratacion@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)